



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022009143 DE 27 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211215117 de fecha 14/10/2021, el Señor JULIAN DAVID TORRES MORENO, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2021017760 de 28 de diciembre de 2021, este Instituto requirió en lo siguiente:

- 1) Ajustar la dirección declarada en la etiqueta de la presentación comercial de 20 litros, toda vez que si bien corresponde a la declarada en cámara de comercio, difiere de la declarada en la solicitud y en el acta de IVC, con el fin de cumplir con lo fundamentado en el numeral 5.2 artículo 7 del Decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.
- 2) Ajustar en la etiqueta de la presentación de 330 cm³ el signo distintivo del producto dado que declaran la marca CERVECERIA HUNZAHÚA y la autorizada por la SIC es HUNZAHÚA.
- 3) Aclarar a que hace referencia la expresión monceta por cuanto puede confundirse con la marca del producto.
- 4) Ajustar la declaración de porcentaje de alcohol a lo dispuesto en el numeral 5.6 artículo 7 del Decreto 162 del 2021.
- 5) Ajustar la leyenda obligatoria establecida el artículo 9 numeral 1 del Decreto 162 del 2021, que modificó el artículo 50 del Decreto 1686 de 2012.

Mediante escrito No. 2022100964 del 18/01/2022, el Señor JULIAN DAVID TORRES MORENO, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al mencionado auto No. 2021017760 de 28 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Este despacho advierte a fabricante que se debe modificar en el rotulado el nombre del producto a “Cerveza CON Quinoa”, toda vez que la denominación cerveza de quinoa se entiende como si el producto es elaborado el 100% de quinoa en el producto y está elaborada con uno de estos insumos y se da un mensaje errado para el consumidor final, además, el producto debe elaborarse a partir de cebada malteada. Este Instituto ordena que el nombre del producto debe ser como CERVEZA ARTESANAL CON QUINUA ESTILO IRISH RED Marca HUNZAHÚA, por las razones descritas anteriormente.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del interesado pone en manifiesto que el mismo se describe a continuación:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022009143 DE 27 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Los lotes se identifican con un código alfanumérico que se asigna a un grupo de unidades de un mismo producto que deseamos controlar. El código comúnmente está compuesto por una serie de datos que lo identifican. En el caso de la empresa por las iniciales de la línea y tipo de cerveza, seguido de la fecha de elaboración, quedando así:

Por ejemplo:

HIR24032021 donde los dividimos de la siguiente manera:

HIR: en este caso son las iniciales de la línea y tipo de cerveza Hunzahúa Irish Red

24: es el día de elaboración

03: es el mes

2021: es el año

Permite 11 códigos alfanuméricos para cada lote.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL CON QUINUA ESTILO IRISH RED Marca HUNZAHÚA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011552
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA HUNZAHUA S.A.S. con domicilio en SIACHOQUE – BOYACA.
FABRICANTE(S): CERVECERIA HUNZAHUA S.A.S. con domicilio en SIACHOQUE – BOYACA.
GRADO ALCOHOLICO: 4,11 % en Volumen (se aplica el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20213421
RADICACIÓN No.: 20211215117

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA CON QUINUA ESTILO IRISH RED Marca HUNZAHÚA en las presentaciones comerciales de 330 mL y 20L., por las razones expuestas en la parte de consideraciones descritas en relación al nombre del producto.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 y Decreto modificado 162 de 2021 (**Inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022009143 DE 27 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Eilyn.Hoyos; Legal: Edgar Carmona L.;
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.